«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 233, de fecha 7 de octubre de 1999:

Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Denominación: Agente de la Policía Local. Número de plazas: Siete. Sistema de selección: Oposición libre

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Molina de Segura, 13 de octubre de 1999.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

UNIVERSIDADES

21357 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1999, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Gestión de Servicios Informáticos.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios Informáticos, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios Informáticos de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

Del total de plazas que se convocan por el sistema libre de acceso se reservará una plaza, para ser cubierta por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si quedase sin cubrir la plaza reservada señalada anteriormente, se acumulará al número de vacantes del sistema de accesos libre.

- 1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.
- 1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de la que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre las materias del programa, tanto de la parte específica como de la general, que figura como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

1.3.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de traducción del castellano al inglés, y viceversa. La traducción será fundamentalmente de carácter técnico, en relación con las funciones inherentes a las plazas que se convoca.

Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, al menos, una puntuación mínima de 5 puntos.

1.3.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por los aspirantes de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal relacionados con las materias que figuran en el programa,

así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

El tercer ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. Durante la lectura el aspirante podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal calificador sobre los distintos extremos que considere oportunos relacionados con los supuestos prácticos realizados.

1.3.4 Cuarto ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

- B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos.
- 1. Méritos profesionales.—Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:
- a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades públicas, en funciones análogas a las de plazas convocadas, 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.
- b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años.
- 2. Conocimientos de euskera y otros idiomas.—Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 9 puntos:

2.1 Euskera:

- a) Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud en euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, 6,75 puntos.
- b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental en euskera o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, 4,5 puntos.
- c) Los aspirantes que no están en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b) podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de méritos, y se valorará de 0 a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.6.

2.2 Otros idiomas:

- a) Por estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea o equivalente, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.
- b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea o equivalente, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.
- 3. Otros méritos.—Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.
- 3.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:
- a) Por estar en posesión de un título de Licenciado en Informática o Ingeniero en Informática, 2 puntos.

- b) Por estar en posesión de un título de Diplomado en Informática o equivalente, 1,75 puntos.
 - c) Doctor en Informática, 1 punto.
- d) Por estar en posesión de otro título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,50 puntos.
- e) Por estar en posesión de otro título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, 0,75 puntos.
- 1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, serán nombrados funcionarios de carrera aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva.

- 1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de noviembre.
- 1.6 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado 2.1.c) de la fase de concurso, tendrá lugar con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Para su realización se solicitará la colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas del Gobierno de Navarra. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del edificio del aulario de la Universidad, y se difundirá a través de la inserción de anuncios en la prensa local. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera y constará de las siguientes partes:
- a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.
- b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del aulario de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtener lo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- 2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia de docu-

mento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presente en el apartado 24.D) de la instancia.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la Unidad de Personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 2 de la fase de concurso y del punto 3, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24.A) de la instancia, consignando la expresión «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no está reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

- 3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Gestión, planta baja, Campus de Arrosadía, sin número, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.
- 3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4 de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala de Gestión de Servicios Informáticos».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recursar a los miembros de Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto, la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores, que serán nombrados por el Rector de la Universidad. A los asesores nombrados les será de aplicación por analogía las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

- 5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.
- 5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, a excepción del cuarto ejercicio, correspondiente a las pruebas psicotécnicas, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.
- 5.10~ El Tribunal tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto $236/1988,\, de\,4\,de$ marzo.
- 5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos o, en su caso, su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

- $6.1\,$ En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente por la que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

- 7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.
- 7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará publicó, en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.
- 7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de consumo. El Tribunal hará público la declaración de que ha superado el proceso selectivo, el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7, el opositor propuesto deberá presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:
- $8.1.1\,$ Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1.c).
- 8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o opsíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería-Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- 8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo

Pamplona, 3 de septiembre de 1999.—El Rector, Antonio Pérez

ANEXO I

Parte primera

PROGRAMA ESPECÍFICO

- 1. Fundamentos matemáticos: Álgebra de Boole. Tablas de verdad. Leyes de Morgan. Conceptos básicos de lógica matemática. Lógica proposicional. Autómatas finitos. Expresiones y gramáticas regulares.
- 2. Representación de la información. Sistemas de numeración. Conversión entre bases. Representación binaria de la información. Operaciones aritméticas binarias.
- 3. Concepto de ordenador: «Hardware» y «software». Niveles jerárquicos de un computador. Arquitectura de un computador Von Neumann. La memoria. La unidad central de proceso. Subsistema de entrada/salida. La interconexión entre bloques: Los buses.
- Memoria. Jerarquías de memoria. Tipos de memoria. Conexión procesador-memoria. Memoria virtual. Memoria caché. Principios de funcionamiento de la memoria caché. Algoritmos de reemplazo. Políticas de escritura.
- 5. Dispositivos de entrada y salida. Interconexión de dispositivos y funcionamiento de los buses.
 - 6. Sistemas operativos. Concepto y funciones.
- 7. Gestión de la memoria. Etapas en la traducción de direcciones: Compilación y montaje. Modelos de gestión de la memoria virtual.
- 8. Gestión de los dispositivos. Dispositivos físicos, lógicos y virtuales. El sistema de ficheros. Espacio de nombres y protección. La gestión de los dispositivos en los sistemas operativos Windows NT, MacOS y Unix.
- 9. Gestión de los procesos. Etapas en la vida de un proceso. Ejecución de programas. Herencia y sincronización entre procesos. Mecanismos de gestión de excepciones. La gestión de procesos en los sistemas operativos Windows NT, MacOS y Unix.
- 10. Concurrencia. Concurrencia y paralelismo. Comunicación y sincronización. Concepto de exclusión mutua y herramientas para garantizarla. Memoria compartida. Semáforos. Abrazos mortales. Gestión de la concurrencia en los sistemas operativos Windows NT, MacOS y Unix.
- 11. Intérpretes de comandos. Los intérpretes de comandos del sistema operativos Unix.
- 12. Administración básica de los sistemas operativos Windows NT, MacOS y Unix. Creación y organización del sistema de ficheros. Configuración del sistema. Altas y bajas de usuarios. Arranque y parada del sistema. Administración de los dispositivos locales y en red. Servicios y servidores. Servicios locales y en red. Organización de los usuarios. Seguridad y protección.
- 13. Fundamentos de la programación. Especificación y verificación: Aserciones, cuantificadores, precondiciones, poscondiciones e invariantes. Algoritmos iterativos y recursivos. Recursividad múltiple. Algoritmos de búsqueda, ordenación y tratamiento de secuencias. Esquemas algorítmicos. El esquema divide y vencerás. El esquema de ensayo y error.
- 14. Diseño e implementación de estructuras de datos. El concepto de tipo abstracto de datos. Encapsulación, abstracción y herencia. Estructuras lineales, tablas, árboles y grafos. Programación orientada a objetos.

- 15. Lenguajes de programación: Procedimentales, funcionales y lógicos.
 - 16. Conceptos básicos de programación en Java.17. Diseño e implementación de aplicaciones dis
- Diseño e implementación de aplicaciones distribuidas en Java: RMI, CORBA.
- 18. Distribución de la lógica de las aplicaciones en Java: Applets y Servlets.
 - 19. Construcción de componentes en Java: Java Beans.
- 20. El concepto de base de datos. Objetivos de un sistema de gestión de bases de datos.
- 21. Arquitectura de un sistema de gestión de bases de datos. El modelo de referencia de ANSI/SPARC. Modelos de bases de datos.
 - Lenguajes de bases de datos. El diccionario de datos. 22
- El modelo relacional. Estructura de los datos. Operaciones. Reglas de integridad. Normalización de relaciones. Vistas. Optimización de las consultas.
 - 24. El lenguaje SQL. SQL interactivo, hospedado y dinámico.
- 25. Bases de datos distribuidas. Técnicas de distribución y replicación de datos. La confirmación en dos fases.
- 26. Clasificación y características de las redes de comunicaciones.
- 27. El modelo de referencia para la interconexión de sistemas abiertos de ISO.
- 28. El nivel físico. Medios de trasmisión. Modulación y codificación. Códigos de detección y corrección de errores.
- 29. El nivel de enlace. Subniveles MAC y LLC. Principales modelos de redes de área local normalizadas.
 - 30. El nivel de red. Los protocolos IP e Ipv6.
 - 31. El nivel de transporte. Los protocolos TCP y UDP.32. El nivel de sesión.

 - 33. El nivel de presentación.
- 34. El nivel de aplicación.35. Interconexión de redes: Repetidores, puentes, encaminadores y pasarelas.
 - 36. Red digital de servicios integrados. RDSI-BE, RDSI-BA.
 - 37. Redes de alta velocidad. Frame Relay y ATM.
- Sistemas de cableado estructurado. La normativa 38 ISO/IEC 11801.
- 39. La red internet. Internet, intranet, extranet.40. Servicios de red: Terminal virtual, mensajería, trasferencia de ficheros, grupos de discusión, el servicio de nombres, el servicio de directorio, sitios y portales web.
 - 41. Ingeniería del «software». Concepto y paradigmas.
 - 42 El ciclo de vida de las aplicaciones. Metodologías.
 - 43. Planificación de aplicaciones.
 - 44. Análisis de aplicaciones.
 - **45**. Diseño de aplicaciones.
 - 46. Implementación de aplicaciones.
 - Prueba de aplicaciones. Prototipos. 47.
- 48. Mantenimiento de aplicaciones. Reingeniería del «software».
 - 49. Gestión de configuraciones.
 - 50. Calidad del «software».
- 51. La seguridad informática. Confidencialidad, integridad y disponibilidad.
 - 52. Seguridad física y lógica.
 - Identificación, autenticación y control de acceso.
 - Sistemas criptográficos siméticos y asimétricos. 54.
 - 55. Certificados y firmas digitales.
 - 56. Seguridad en internet.
- Conceptos básicos y objetivos de un cortafuegos. Tipos 57. de cortafuegos.
 - 58. El cambio de milenio.
 - 59. La introducción del euro.

Parte segunda

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIAS

- 1. El sistema educativo español. Estructura y características generales. Financiación.
- 2. La Administración educativa. El Ministerio de Educación
- 3. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios v contenidos.

- 4. La autonomía universitaria en la Ley de Reforma Universitaria, en los Estatutos de las Universidades españolas y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- 5. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.
- 6. El profesorado de las Universidades. Personal de cuerpos docentes: Su régimen jurídico (selección, situaciones administrativas, dedicación, retribuciones). La provisión de plazas de los cuerpos docentes.
 - 7. Personal docente contratado: Régimen jurídico.
- 8. Centros universitarios: Concepto, clases, funciones. Régimen jurídico. Creación, organización y funcionamiento.
- 9. Los departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.
- 10. Personal de Administración y Servicios. Personal funcionario: Selección. Régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación. Régimen jurídico.
- 11. Estudios y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primera ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. El tercer ciclo y otros estudios de posgrado. Otras titulaciones. Convalidaciones y homologaciones de estudios.
- 12. El alumnado universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Estatuto del estudiante: Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.
- 13. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.
- 14. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Período constituyente.
- 15. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/Escuela Técnica Superior y Escuela Universitaria. Institutos universitarios. Otros centros.
- 16. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.
 - 17. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.
- 18. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- 19. La Ley Foral del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral Navarra: Estructura, contenido y disposiciones que la desarrollan.
- 20. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales:

Don Francisco J. Abadía Pérez, Director del Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra.

Un Director/a del Servicio Informático de una Universidad pública española.

Dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales:

Don Guillermo Sánchez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra.

Un Director/a del Servicio Informático de una Universidad pública española.

Dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

ANEXO III

Don/dona
con domicilio en
y DNI número, declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido
separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas
y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públi
cas

En Pamplona, a de de 199...

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA ANEXO IV / IV ERANSKINA

CONVOCATORIA / DEIALDIA							
1. Cuerpo o Escala / Kidegoa edo Eskala		Código / Kodea			Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arlos edo irakasgaia		
3. Forma de acceso / Sarbide mota		4. Convocatoria / Deialdia		ldia	5, Fecha "B.O.E. / E.B.O. eko Data dia/eguna mes/hilabetea año/ urtea		
6. Minusvalía / Elbarritasuna				7. Reserv	a para discapacit	ados / Ezinduentzako	Erreserba
8. En caso de minusvalía o disca den egokitzapena eta haren ar		n que se solicita	y motivo	de la misma	a / Elbarria edo	ezindua izanez gero,	eskatzen
DATOS PERSONALES / NORTA	SUN EZAUGARR	IAK					
9. D.N.I. / N.A.N. 10. Primer a	pellido / Lehen de	eitura	11. Segur	do apellido /	/ Bigarren deitu	ra 12. Nombre	/ Izena
13. Fecha nacimiento / Jaioteguna día/eguna mes/hilabetea año/ urtes	Sexua Gizonezkoa / Emakumezkoa	izonezkoa 🔲 Jaioterria			o / 16. Provincia de nacimiento / Probintzia		
17. Teléfono con prefijo / Telefonoa aurrekinarekin		Calle o Plaza y ni	imero / H	elbidea: Kal	ea edo Plaza eta	19. Código Postal Kodea	l / Posta
20. Domicilio: Municipio/ Helbidea: Udalerria	21. Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia 22. Nacionalidad / Nazio						zionalitatea
23. TITULOS ACADEMICOS OFI	CIALES / IKASKE	TA-TITULU OFI	ZIALAK				
Exigido en la convocatoria / De	ialdian eskatutako	оа					*****
Otros títulos oficiales / Beste ti	tulu ofizialak						
24. DATOS A CONSIGNAR SEGU BEHARREKO DATUAK	JN LAS BASES D	E LA CONVOCA	TORIA / 1	DEIALDIAR	EN OINARRIEN	ARABERA JARRI	··
A)				C)			
D) FASE DE CONCURSO: MERI	TOS ALEGADOS /	LEHIAKETA AI	DIA: ALI	EGATZEN D	IREN MEREZIN	ENDUAK	
El abajo firmante solicita ser adm consignados en ella y reúne las convocatoria anteriormente citada	condiciones exi	gidas para ingre	eso en la	Función P	ublica y las e	specialmente señala	das en la
Behean sinatzen duenak eskabid datuak benetakoak direla adieraz bereziki jarritakoak betetzen ditue	ten du eta Funtzi	io Publikoan sai	tzeko esl	catzen diren	baldintzak eta	arestian aipatutako	deialdian
	En					de 19	